

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 27 del 2021. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.820
Radicación nro. 2019-00511-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Manifiesta la parte actora que en la providencia No.395 de fecha 19 de abril de 2021 en su parte motiva, se mencionó a la MARIA ISMENIA GIL como sobrina del causante siendo esta hermana del señor SALOMON GIL.

2. Dispone el artículo 286 del C.G.P, "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto", razón por la que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. **CORREGIR** la providencia No. 395 numeral 1 de fecha 19 de abril del 2.021, en su parte motiva, únicamente lo referido a la calidad en que comparece la señora María Ismenia Gil a esta mortuoria la cual es en calidad de hermana del causante y no de sobrina como allí se refirió.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be6e9a86e5432c7484fb3c0d2f4d21369bc09a31c1d02cd91f7fc8102050df1**

Documento generado en 15/06/2021 08:50:52 AM